

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**ACTA AUDIENCIA PÚBLICA DE CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS
INVITACIÓN A PRECALIFICAR No. VJ-VE-IP-011-2013**

Objeto: “Conformar la lista de Precalificados para el proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Pública consistente en: la elaboración de los estudios y los diseños definitivos, la financiación, el trámite y obtención de las Licencias Ambientales y demás permisos necesarios, la gestión y adquisición de los Predios, la gestión social, la construcción de tramos nuevos y viaductos, la rehabilitación de la vía existente, el mejoramiento, la operación y el mantenimiento del Corredor Vial Cartagena – Barranquilla y la Circunvalar de la Prosperidad de Barranquilla (Malambo – Las Flores)”.

En Bogotá D.C., a las 4:00 p.m. del día veintinueve (29) de julio de 2013, se dio inicio a la Audiencia Pública para, llevar a cabo la conformación de la Lista de Precalificados en virtud del Sistema de precalificación VJ-VE-IP-011-2013.

En virtud de lo anterior, se dio lectura al Orden del Día y se procedió a su cumplimiento así:

PRIMERO.- INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA Y LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA

Instala la audiencia el Gerente de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura dando la bienvenida a los participantes y se procede a dar lectura al Orden del Día.

SEGUNDO.- Lectura de los antecedentes del Sistema de Precalificación.

Se dio lectura a los antecedentes del Sistema de Precalificación, los cuales se integran en la parte considerativa del acto administrativo mediante el cual se conforma la Lista de Precalificados.

TERCERO.- INTERVENCIÓN DE LOS MANIFESTANTES:

Previamente a la intervención de los manifestantes de interés en la Audiencia, se dio a conocer por parte de la Entidad las reglas a tener en cuenta:

Todos los asistentes a la audiencia pública deben guardar el debido respeto, la dignidad y la honra de los demás asistentes, de los funcionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura y de sus asesores.

Así mismo, deberán mantenerse en silencio, hasta que sean autorizados para hacer uso de la palabra.

La Agencia podrá hacer uso de la potestad que le asiste para solicitar el retiro de cualquiera de los asistentes, cuando no se observen las reglas aquí previstas o cuando se presenten comportamientos que alteren el normal desarrollo de la audiencia.

El uso de la palabra les será concedido en el orden en que fue presentada la manifestación de interés.

Podrán intervenir en nombre de cada manifestante de interés el apoderado común, o la persona que éste autorice.

La intervención del representante de cada manifestante de interés será por un término máximo de diez (10) minutos. Cada intervención se realizará únicamente en relación con el informe de evaluación publicado el día 25 de julio de 2013.

Culminada la primera intervención, se concederá el uso de la palabra a los representantes de los manifestantes de interés por un término máximo de cinco (5) minutos, en el cual sólo podrán pronunciarse respecto de las observaciones que se les haya formulado en desarrollo de la audiencia (réplica).

Para la intervención de los Manifestantes de Interés en la presente Audiencia, se procedió a llamarlos en el orden de presentación de las Manifestaciones de Interés y a verificar la calidad de apoderado común o persona autorizada por éste para intervenir, de la siguiente manera:

Estando en esta etapa, el Dr. Santiago Jaramillo, apoderado común de la Estructura Plural OHL Concesiones, solicita modificar el procedimiento teniendo en cuenta que ya se encuentra bastante decantado el criterio de las evaluaciones, de tal manera que únicamente los manifestantes que tengan observaciones procedan a manifestarlas logrando así un ahorro en el tiempo de duración de la presente audiencia.

La Agencia da respuesta negando la solicitud formulada por cuanto ya se encuentra estructurado un orden del día que ha permitido adelantar las audiencias en un orden adecuado.

Habiendo despachado esta solicitud, se procede a continuar con la intervención de los Manifestantes de Interés en las condiciones señaladas:

MANIFESTANTE No. 1 ESTRUCTURA PLURAL VINCC DEL CARIBE.

El apoderado común JUAN GUILLERMO SALDARRIAGA SALDARRIAGA otorgó poder a GUSTAVO ADOLFO ARBOLEDA MEJÍA, quien expresa que **NO HAY OBSERVACIONES**.

MANIFESTANTE No. 2 ESTRUCTURA PLURAL CINTRA INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S. – INTERVIAL COLOMBIA S.A.S.

El apoderado común JORGE IVÁN LÓPEZ BETANCUR otorgó poder a ALESSIA ABELLO GALVIS, quien expresa: **NO HAY OBSERVACIONES**.

MANIFESTANTE No. 3 INFRAESTRUCTURA VIAL DE COLOMBIA

El apoderado común CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE otorgó poder a DANIEL BENAVIDES SANSEVIERO, quien expresa: **NO HAY OBSERVACIONES.**

MANIFESTANTE No. 4 ESTRUCTURA PLURAL STRABAG - CONCAY

El apoderado común GERMÁN RIVADENEIRA TÉLLEZ expresa: **NO HAY OBSERVACIONES.**

MANIFESTANTE No. 5 IMPREGILO SPA – SALINI SPA

El apoderado común FRANCESCO STOPPONI otorgó poder a CARLOS LAZARO UMAÑA TRUJILLO, quien expresa: **NO HAY OBSERVACIONES.**

MANIFESTANTE No. 6 PSF CONCESION DEL CARIBE

El apoderado común GUSTAVO ANDRES ORDOÑEZ SALAZAR otorgó poder a JUAN PABLO CANAVAL PALACIOS, quien expresa: **NO HAY OBSERVACIONES.**

MANIFESTANTE No. 7 ESTRUCTURA PLURAL SHIKUN & BINUI - GRODCO

El apoderado común JOSE GUTIERREZ MESTRE expresa: **NO HAY OBSERVACIONES**

MANIFESTANTE No. 8 IL&FS TRANSPORTATION NETWORKS – GAICO INGENIEROS

El apoderado común FREDDY CAMACHO CACERES expresa: **NO HAY OBSERVACIONES**

MANIFESTANTE No. 9 ESTRUCTURA PLURAL RUTA DEL CARIBE

El apoderado común JORGE IVAN MÚNERA SÁNCHEZ otorgó poder a DANIEL ARANGO PERFETTI, quien expresa: **NO HAY OBSERVACIONES.**

MANIFESTANTE No. 10 MARIO HUERTAS COTES – CONSTRUCTORA MECO S.A.

El apoderado común MARIO ALBERTO HUERTAS COTES otorgó poder a MARCELA CASTRO PINEDA, quien expresa: **NO HAY OBSERVACIONES.**

MANIFESTANTE No. 11 SAC VT

El apoderado común FRANCISCO LOZANO GAMBA otorgó poder a CLAUDIA PATRICIA BARRANTES VENEGAS, quien expresa: TENEMOS UNA OBSERVACION GENERAL. CONSIDERAN PRUDENTE DEJAR

CONSTANCIA RESPECTO DE LA EVALUACION DE EXPERIENCIA EN INVERSION QUE PARA LA EVALUACION DE LA MISMA SE UTILIZO LA TASA DE CAMBIO DE LA FECHA CORRESPONDIENTE A LOS DESEMBOLSOS DE LOS CREDITOS, MIENTRAS QUE LOS TERMINOS DE LA INVITACION Y LAS RESPUESTAS DADAS POR LA ANI A LA SUSCRITA IMPLICABAN QUE SE DEBIA APLICAR LA TASA DE CAMBIO DEL CIERRE FINANCIERO, REFLEJANDO ASI LA EVALUACION UN VALOR DE EXPERIENCIA ACREDITADA DIFERENTE.

MANIFESTANTE No. 12 HIDALGO E HIDALGO S.A.S., HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA, CASA Y SERGIO TORRES.

El apoderado común MANUEL IGNACIO PEÑA UNDA otorgó poder a JULIAN ANTONIO NAVARRO HOYOS, quien expresa: **NO HAY OBSERVACIONES.**

MANIFESTANTE No. 13 ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES

El apoderado común SANTIAGO JARAMILLO CARO expresa: **NO HAY OBSERVACIONES.**

MANIFESTANTE No. 14 CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LTD. SUCURSAL COLOMBIA

El apoderado común ZHOU YINGQING otorgó poder a MÓNICA VIVIANA CRISTANCHO GONZALEZ, quien expresa: **NO HAY OBSERVACIONES.**

MANIFESTANTE No. 15 CONCESIONARIA 4G EUROLAT DEL CARIBE

El apoderado común CAMILO JARAMILLO DORRONSORO otorgó poder a WEINER ARIZA MORENO, quien expresa: **NO HAY OBSERVACIONES.**

MANIFESTANTE No. 16 AUTOPISTAS DEL MAR CARIBE SPV

El apoderado común MENZEL AMÍN AVENDAÑO otorgó poder a JUAN CARLOS QUIÑONEZ GUZMÁN, quien expresa: **NO HAY OBSERVACIONES**

MANIFESTANTE No. 17 ESTRUCTURA PLURAL TRADECO CEDICOR

El apoderado común JUAN JOSÉ SUÁREZ PERUSQUIA otorgó poder a HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO, quien expresa: **NO HAY OBSERVACIONES.**

MANIFESTANTE No. 18 ESTRUCTURA PLURAL CONCESIONARIA VIAL DEL MAR

El apoderado común AMILTON HIDEAKI SENDAI otorgó poder a la Dra. ADRIANA MARIA ESPINOSA PIÑEROS, quien expresa: SOLICITAN QUE LA INTERVENCION HECHA EN LA INVITACION JV-VE-IP-010-

2013 SE TRAIGA A ESTA MESA. MANIFIESTA QUE, SIN PERJUICIO DEL JUICIOSO TRABAJO EFECTUADO POR ANI AL ANALIZAR LAS OBSERVACIONES, QUIEREN MANIFESTAR QUE ESTAN EN DESACUERDO.

En este punto, el Gerente de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura manifiesta que la posición de la ANI ha quedado debidamente sustentada y que, por ende, para dar respuesta a esta observación se hace remisión a lo manifestado como respuesta por la Agencia a la misma observación formulada durante la Audiencia de la Invitación VJ-VE-IP-010-2013.

MANIFESTANTE No. 19 CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A., PAVIMENTOS COLOMBIA S.A., SAINC INGENIEROS S.A.

El apoderado común BERNARDO SARAVIA DE NOGUEIRA SERAFIM otorgó poder a JUAN PABLO ESTRADA SÁNCHEZ, quien expresa: **NO TIENEN OBSERVACIONES.**

MANIFESTANTE No. 20 CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LTDA. SUCURSAL COLOMBIA

El apoderado común XU NI otorgó poder a MARITZA DEL SOCORRO QUINTERO JIMÉNEZ, quien expresa: **NO TIENEN OBSERVACIONES.**

MANIFESTANTE No. 21 GRANA Y MONTERO S.A.A

El apoderado común CARLOS ALBERTO ZARRUK GÓMEZ otorgó poder a ALBERTO ZULETA LONDOÑO, quien expresa: EN LO QUE SE REFIERE A LA OMISION DE LOS APOSTILLES RESPETUOSAMENTE SOLICITAN QUE SE TENGAN POR SUBSANADOS CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS ESTA MAÑANA (EN LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE A LA INVITACION VJ-VE-IP-010-2013). EN CUANTO A LA EXPERIENCIA EN INVERSION QUE PRESENTA EL MANIFESTANTE, REITERAN LO DICHO EN LA CITADA AUDIENCIA DE LA INVITACION RESPECTO DE TRATARSE DE UN SOLO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA.

En relación con la solicitud de tener como experiencia válida el primer contrato la Agencia Nacional de Infraestructura responde parcialmente confirmando la respuesta dada en el desarrollo de la audiencia de la Invitación a Precalificar 010 de 2013, en el sentido de tratarse de dos contratos diferentes.

MANIFESTANTE No. 22 ESTRUCTURA PLURAL IRIDIUM – BESALCO – VT-011

A través de su apoderado común expresa: **NO TIENEN OBSERVACIONES.**

CUARTO.- SUSPENSION DE LA AUDIENCIA: ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES.

Con el propósito de revisar y analizar las observaciones y réplicas presentadas, se suspende la Audiencia hasta las 5:45 p.m.

QUINTO.- REANUDACION DE LA AUDIENCIA Y RÉPLICAS DE LOS MANIFESTANTES QUE FUERON OBJETO DE OBSERVACIONES.

Reiniciada la Audiencia, se procede a dar la oportunidad a los Manifestantes observados para dar respuesta a las observaciones presentadas, así:

MANIFESTANTE No. 10 MARIO HUERTAS COTES – MECO S.A.

A través de su apoderado para la presente audiencia formula la siguiente réplica: ESTAN DE ACUERDO CON LA POSICION DE LA ENTIDAD Y SOLICITAN QUE EL CONTRATO APORTADO SE MANTENGA.

MANIFESTANTE No. 12 HIDALGO E HIDALGO S.A.S.-HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA, CASA, Y SERGIO TORRES.

A través de su apoderado para la presente audiencia formula la siguiente réplica: SOLICITAN QUE SE MANTENGA EL CRITERIO DE LA ENTIDAD Y SE MANTENGA EL RESULTADO DE LA EVALUACION.

SEXTO.- RESPUESTAS DE LA AGENCIA.

Agotada la oportunidad para que los Manifestantes observados hicieran uso de su derecho de réplica, se da respuesta a las observaciones y réplicas presentadas, así:

1.- En relación con la observación formulada por el Manifestante ESTRUCTURA PLURAL CONCESIONARIA VIAL DEL MAR, como se manifestó, la Agencia hace remisión a la respuesta dada a la misma observación formulada en desarrollo de la audiencia de conformación de lista de precalificados correspondiente a la Invitación VJ-VE-IP-010-2013, en el sentido de negar la solicitud.

2.- En relación con la observación formulada por el Manifestante GRAÑA Y MONTERO S.A.A., respecto de la posibilidad de subsanar la falta de documentos apostillados, luego de haber analizado el tema la Agencia encuentra:

Quedaba pendiente determinar si con el traslado de la documentación aportada por el proponente GRAÑA Y MONTERO S.A.A. se subsana el requisito de aporte de documentos apostillados. Sea lo primero manifestar que los contratos que se aportan en la Invitación VJ-VE-IP-010-2013 son los mismos que ahora se aportan y, por ende, son aplicables al presente Sistema de Precalificación para validar la experiencia la inversión del Manifestante. Teniendo en cuenta lo señalado, se replantea la posición inicial en relación con este punto y se asume por parte de la Entidad que dicho requisito se cumple para la presente precalificación VJ-VE-IP-011-2013.

Teniendo en cuenta lo señalado, le corresponde a la ANI determinar si con esa documentación validada el Manifestante está cumpliendo con los requisitos de experiencia en inversión exigidos por la Entidad para la presente precalificación. En este punto, como ya había sido señalado durante la audiencia de conformación de lista de precalificados correspondiente a la Invitación VJ-VE-IP-010-2013, se reitera que el contrato aportado en primer orden se trata en realidad de dos contratos, de tal manera que el contrato que estaba en orden 1 queda en orden 1 y 2; el contrato que estaba en orden 2 pasa a orden 3; el contrato que estaba en

orden 3 pasa a orden 4 y, finalmente, el contrato que estaba aportado en orden 4 pasa a orden 5 y, por tanto, no será considerado.

Por tanto, para efectos de determinar la experiencia en inversión, se procede a dividir en dos el primer contrato presentado en el Anexo 5 y a su vez a eliminar el cuarto contrato, ahora convertido en un quinto contrato, en cumplimiento de lo establecido en la invitación a precalificar.

A partir de estos cambios, la evaluación de experiencia en inversión queda así:

1. Contrato 1: COP 144,210,099,360
2. Contrato 2: COP 183,846,057,238
3. Contrato 3: COP 235,206,243,108
4. Contrato 4: COP 93,762,994,742

Entonces, con este resultado la primera parte del requisito, consistente en que la sumatoria de los contratos sea de al menos \$476.193.000.000 se cumple. Pero se hace claridad que el segundo requisito concomitante, consistente en que al menos uno de los contratos cumpla con el mínimo valor para un contrato individualmente considerado de \$238.096.000.000 NO se cumple.

3.- Finalmente, en relación con la observación formulada por la apoderada del Manifestante de Interés SAC VT en relación con el procedimiento efectuado para el cálculo de la experiencia en inversión se responde que en la medida en que para el presente Sistema de Precalificación no afecta la evaluación, éste se verá reflejado en la evaluación final de la Precalificación VJ-VE-IP-007-2013.

En este orden de ideas, la Entidad ratifica el informe de evaluación final, en el sentido que el único manifestante de interés no hábil es el manifestante GRAÑA Y MONTERO S.A.A., haciendo la salvedad que la causal de no habilitación se mantiene pero por no cumplir con los mínimos establecidos para el requisito de experiencia en inversión.

Las observaciones y réplicas presentadas en desarrollo de la audiencia fueron analizadas por el comité evaluador designado para el efecto, conjuntamente con la Vicepresidencia Jurídica y la Vicepresidencia de Estructuración (quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución No. 773 del 24 de julio de 2013 a través de su Gerencia Financiera y Gerencia Modo Carretero avala las respuestas en materia financiera y de experiencia en inversión).

En los términos anteriores, quedan respondidas las observaciones presentadas en desarrollo de la presente audiencia y se da a conocer la posición de la Entidad, manteniéndose la evaluación final del 25 de julio de 2013, en cuanto a que todos los manifestantes de interés, salvo el Manifestante GRAÑA Y MONTERO S.A.A., son hábiles.

SEPTIMO.- SORTEO

Teniendo en consideración que el número de manifestaciones de interés hábiles es superior a 10 se procede, de acuerdo con lo previsto en el documento de invitación, a realizar el sorteo correspondiente, para lo cual se sigue el siguiente procedimiento:

- Se da lectura al número asignado a cada manifestante de interés, el cual corresponde al número asignado el día de cierre de la precalificación.
- Cada uno de los números asignado a los manifestantes de interés que ostentan la condición de hábil, está identificado en una balota.
- Se procede a mostrar y dar la posibilidad a los asistentes de revisar las balotas y se procede a introducir las en la balotera.
- Se procede a hacer funcionar la balotera y a extraer una a una las balotas hasta completar 10, cuyo número corresponde al número que identifica a cada uno de los manifestantes de interés que conformaran la lista de precalificados.

El resultado del sorteo fue el siguiente:

Orden	No. Balota	MANIFESTANTE	INTEGRANTES
1	9	ESTRUCTURA PLURAL RUTA DEL CARIBE	EXPLANAN S.A.
			INGENIERIA Y VIAS S.A.S.
			CONINSA RAMON H. S.A.
			SP INGENIEROS S.A.S.
			PROCOPAL S.A.
			COINTER CONCESIONES S.L.
			CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA
			SINOHYDRO GROUP LTD.
2	3	INFRAESTRUCTURA VIAL DE COLOMBIA	CSS CONSTRUCTORES S.A.
			CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.
			ALCA INGENIERIA S.A.S.
			LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.
3	22	ESTRUCTURA PLURAL IRIDIUM BESALCO – VT -011	IRIDIUM COLOMBIA CONCESIONES VIARIAS S.A.S.
			BESALCO S.A.
4	10	MARIO HUERTAS COTES – CONSTRUCTORA MECO S.A.	MARIO ALBERTO HUERTAS COTES CONSTRUCTORA MECO S.A.
5	13	ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES	OHL CONCESIONES CHILE S.A.
			OHL CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.
6	8	IL&FS TRANSPORTATION NETWORKS – GAICO INGENIEROS	IL&FS TRANSPORTATION NETWORKS LIMITED
			GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.
7	6	P.S.F. CONCESION DEL CARIBE	GRUPO ODINSA S.A.
			CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.

Orden	No. Balota	MANIFESTANTE	INTEGRANTES
			ICEIN S.A.S.
			MOTA – ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA
8	7	ESTRUCTURA PLURAL SHIKUN & BINUI – GRODCO	SHIKUN & BINUI VT AG
			C.I. GRODCO S. EN C.A. INGENIEROS CIVILES
9	16	AUTOPISTAS DEL MAR CARIBE SPV	KMA CONSTRUCCIONES S.A.
			ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA
			EQUIPO UNIVERSAL S.A.
10	18	ESTRUCTURA PLURAL CONCESIONARIA VIAL DEL MAR	ODEBRECHT PARTICIPACOES E INVESTIMENTOS S.A.
			CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DE COLOMBIA LTDA.
			ALVAREZ Y COLLINS S.A.
			VALORES Y CONTRATOS S.A. VALORCON S.A.
			EQUIPOS Y TRANSPORTES S.A.S.
			ODEBRECHT LATINVEST COLOMBIA S.A.S.

En este estado de la Audiencia se otorga el uso de la palabra a los asistentes para que expresen sus observaciones e inquietudes respecto al procedimiento de sorteo realizado y los resultados del mismo, sin que se realizara observación alguna.

OCTAVO.- Lectura de la decisión de Conformación de la Lista de Precalificados

El Vicepresidente Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura da lectura a la decisión por medio de la cual se conforma la Lista de Precalificados para el Sistema de Precalificación VJ-VE-IP-011-2013.

Siendo las 6:15 p.m. del día 29 de julio de 2013, se da por terminada la audiencia pública de conformación de la lista de precalificación del sistema de precalificación VJ-VE-IP-011-2013.

La audiencia pública de conformación de la Lista de Precalificados consta en registro fílmico.

Para constancia, se elabora y suscribe la presente acta en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2013.

[ORIGINAL FIRMADA]

WILMAR DARÍO GONZÁLEZ BURITICÁ
 Gerente de Contratación

[ORIGINAL FIRMADA]

HÉCTOR JAIME PINILLA ORTÍZ
 Vicepresidente Jurídico